

Las Ganancias en las ventas a plazo.

Si en 2018 has transmitido con plusvalía un elemento patrimonial, y lo vas a cobrar en más de un año, quizás te interese marcar en la autoliquidación del impuesto de 2018 que te acoges a la regla especial de imputación y así diferir el coste final de la operación.

Compensación de plusvalías con minusvalías y viceversa

Si durante el ejercicio fiscal has transmitido algún elemento patrimonial obteniendo por ello una plusvalía, tienes hasta fin de ejercicio para realizar minusvalías tácitas que tenga en algún otro elemento patrimonial. Así reducirás la tributación de la ganancia patrimonial que ya has materializado. Por el contrario, si has transmitido algún bien o derecho y has tenido pérdidas, puedes aprovecharlas para reducir la tributación de la ganancia que puedas materializar, de aquí a fin de año, transmitiendo con ganancia otro elemento de tu patrimonio (plazo de prescripción: 4 años).

Evitar las diferencias de adjudicación

Si estás casado en régimen de gananciales y te separas, o si se disuelve una comunidad de bienes constituida por herencia o por voluntad de los comuneros, es aconsejable hacer un reparto equitativo de bienes y derechos porque, de no ser así, y además de las implicaciones que ello puede tener en otros impuestos, a alguno de los comuneros se le puede producir una ganancia patrimonial por la que tenga que tributar.

Aportaciones a planes de pensiones y Planes de Previsión Asegurados (PPA)

Hacer una aportación puede suponer un ahorro fiscal aproximado de entre el 19% y el 45% de la inversión. El límite general de las aportaciones es de 8.000 euros o el 30% de los rendimientos netos. Otra opción es hacer una aportación al plan de pensiones del cónyuge, en ese caso el máximo son 2.500 euros (siempre que el cónyuge no obtenga rentas superiores a 8.000 euros). No olvides consultar con su asesor fiscal antes de realizar el rescate de tu plan de pensiones.

Cuota sindical / partidos políticos:

Si estás afiliado a un sindicato o partido político puedes desgravar la cuota que pagas anualmente. Pide que te entreguen un certificado con la cantidad aportada.

Cuota colegio profesional

Si para desarrollar tu profesión es obligatorio estar colegiado puedes desgravar la cuota que pagas anualmente, con un límite de 500 euros. Pídele al Colegio que te entreguen un certificado con la cuota pagada.

Donaciones

Si has efectuado donaciones a entidades públicas, religiosas, fundaciones, asociaciones de utilidad pública o partidos políticos puedes deducir un % elevado de la cantidad donada.

Amortizar anticipadamente el préstamo de la vivienda habitual

Si estás pagando hipoteca de la vivienda habitual, adquirida antes de 1/1/13, puedes desgravarte el 15% de todas las cantidades pagadas con un límite de 9.040€ anuales. Si la suma de las cuotas anuales no llega a este límite, y tiene unos ahorros, puede resultar interesante (haciendo un estudio previo) efectuar amortizaciones anticipadas hasta alcanzar este importe para aprovechar la deducción al máximo y pagar menos intereses de préstamo. También puede ser deducible la cuota del seguro de vida y hogar.

Deducción por alquiler en vivienda habitual

Si vives en un piso de alquiler y ganas menos de 24.017,20 euros anuales, puedes aplicar una deducción estatal (hasta un 10,05% con una base máxima anual de 9.040 €). En algunas Comunidades Autónomas también existe una deducción autonómica. Estos pagos no figuran ni en el borrador ni en los datos fiscales, y hay que incluirlos junto con el NIF del propietario arrendador. Siempre que residas en el inmueble con anterioridad al 1/1/15.

Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación ("Business Angels")

Si has adquirido participaciones en empresas de nueva o reciente creación y cumples una serie de requisitos, puedes deducirte el 30% de la cantidad aportada a la sociedad.

Devolución cláusulas suelo

Si has reclamado a tu banco y te han devuelto el importe de los intereses pagados de más tienes que saber que dichas cantidades no tributan en tú Renta de 2018, excepto si dedujiste dichos intereses en declaraciones anteriores de ejercicios no prescritos (2014 a 2017), en cuyo caso tendrás que presentar declaraciones complementarias.

Venta de derechos de suscripción

Hasta 2016 no tributabas por dicha venta (minoraban el valor de adquisición de las acciones). Desde 1/1/17 tributas como ganancia patrimonial del periodo de venta, en la base imponible del ahorro, con una retención del 19%.

Cuidado con los bienes y derechos situados en el extranjero

Las personas residentes en España que tengan bienes y derechos en el extranjero (cuentas, valores e inmuebles) deben presentar una declaración informativa (Modelo 720). Evidentemente, esas personas deberán tener en cuenta esos bienes y derechos, así como las rentas que puedan derivar de los mismos (intereses, alquileres, ganancias patrimoniales, etc.), al confeccionar sus declaraciones de Renta y Patrimonio 2018.

Aviso legal:

Este documento ha sido elaborado por los profesionales de este despacho en base a sus conocimientos y experiencia. Tiene una finalidad meramente orientativa y divulgativa y su contenido carece de valor jurídico.



Querol Assessors

**CONSEJOS
DE TU
ASESOR**

Borrador / datos fiscales AEAT:

Revisa bien el borrador para comprobar si existe algún error o falta algún dato.

Circunstancias personales y familiares

Prestar especial atención si han cambiado: si te has casado, te has divorciado o se ha producido algún nacimiento o fallecimiento, si pagas una pensión de alimentos, etc. Hay que tener especial cuidado con los ascendientes (padre/madre) que convivan contigo. Si sus rendimientos netos (pensión, intereses bancarios, alquileres,...) son inferiores a 10.000 euros, existe convivencia y no están obligados a presentar la declaración de renta, podrás aplicar importantes desgravaciones, especialmente si tienen la condición de discapacitados. También en el caso de cónyuge discapacitado.

Pedir el certificado de discapacidad

Si algún miembro de la unidad familiar tiene problemas graves o crónicos de salud es beneficioso desde el punto de vista fiscal solicitar el certificado de discapacidad a los servicios sociales de la Comunidad Autónoma para poder aplicar una serie de beneficios fiscales. Otras formas de acreditar la discapacidad: percibir una pensión pública de incapacidad o estar incapacitado judicialmente.

Deducción por familia numerosa o por personas con discapacidad a su cargo

Existe una nueva deducción a favor de los contribuyentes que realicen una actividad económica por cuenta propia o ajena integrados en una familia numerosa, o con cónyuge, ascendientes o descendientes discapacitados a cargo del contribuyente. También para familias monoparentales con dos hijos.

Deducción por maternidad

En materia de nacimientos y adopciones hay que comprobar si se ha incluido la correspondiente deducción por maternidad. Si no se ha solicitado su cobro anticipado es hora de aplicar la deducción y cobrar ese dinero. Sólo se tiene derecho a esta deducción de 100 €/mes por los meses que la madre haya estado de alta como trabajadora y con cotizaciones a la Seguridad Social superiores a esa cantidad. Este año se añade una deducción extra de hasta 1.000 euros anuales por gastos de guardería.

Prestación por maternidad y paternidad

Están exentas las cantidades satisfechas por la Seguridad Social en concepto de prestación por maternidad o paternidad.

Tributación individual o conjunta

Hay que revisar muy bien cuál es la opción más favorable, pues puede haber una gran diferencia. Cada año se puede cambiar de opción en función de lo que interesa.

Familiares residentes en otros estados miembros de la UE o el EEE

Si eres residente en España y tu cónyuge u otro miembro de tu unidad familiar reside en otro país de la UE o el EEE, situación que impide la tributación conjunta, puedes aplicar una deducción que compense el hecho de tener que tributar en modalidad individual.

Atrasos

Si has percibido salarios u otros rendimientos del ejercicio 2017 o anteriores debes saber que Hacienda está muy interesada en que se declaren no en la declaración IRPF 2018 sino en una declaración complementaria a la del ejercicio en el que deban imputarse tales rentas.

Prestación/Subsidio por desempleo:

Si la has cobrado en forma de pago único está exenta de tributación, siempre que mantengas la actividad durante un período mínimo de cinco años. Si has cobrado algún subsidio también lo tienes que indicar, por si la información no está en tus datos fiscales.

Indemnizaciones por despido:

Desde 12/7/12 si no reclamas ante el SMAC tendrás que tributar por ella. Si percibes una indemnización exenta pero vuelves a trabajar para la misma empresa en un periodo de tres años tendrás que tributar por la indemnización percibida.

Inmuebles de uso propio

Siguen siendo muy habituales las inexactitudes en el borrador y en los datos fiscales con respecto a la titularidad de inmuebles o porcentajes de titularidad sobre los mismos o con respecto al uso de los inmuebles. Hay que declarar en base a la titularidad REAL y al uso real de los inmuebles, con independencia de lo que le conste o no a Hacienda. Por los inmuebles de uso propio que no sean la vivienda habitual hay que imputar la correspondiente renta inmobiliaria (1,1% ó 2 % sobre valor catastral si no ha sido revisado en los 10 últimos años).

Es importante depurar errores aportando al Catastro documentación y escrituras, para que consten las titularidades correctas.

Alquilar viviendas

Si eres propietario de una vivienda y la arriendas como vivienda habitual del inquilino, tienes derecho a una reducción del 60% del rendimiento obtenido, una vez deducidos los gastos aplicables (IBI, seguro de la vivienda, suministros, reparaciones, gastos de comunidad, intereses hipoteca, etc.). Recuerda traernos todos los justificantes de estos gastos. Si la arriendas para uso turístico no te puedes aplicar la reducción, si la arriendas a través de un intermediario, éste está obligado a comunicar los datos a la AEAT.

Exención rendimientos capital mobiliario

Estarán exentos de tributación los rendimientos obtenidos de los Depósitos y Seguros Individuales de Ahorro a Largo

Plazo (DIALPs y SIALPs), siempre que el contribuyente no efectúe disposición alguna del capital resultante del Plan antes de finalizar el plazo de 5 años desde su apertura. El límite de la aportación anual ascenderá a 5.000€ anuales por contribuyente y solo se puede tener uno contratado.

Autónomos que tributan en Estimación Directa

Pueden deducir gastos de manutención (pagados con tarjeta, con el límite de 26,62 euros días sin pernoctación) y suministros correspondiente a la parte de la vivienda que se encuentra afecta a la actividad económica (previamente hay que comunicar este dato a Hacienda con el modelo 037; es deducible el 30% sobre el cociente entre %metros afectos/%metros totales vivienda; p.ej.: vivienda de 100 metros, afectos 20 metros, por tanto, es deducible el 6% de los suministros).

El traspaso de fondos no tributa

Si no te convence la gestión que está llevando a cabo la gestora del fondo de inversión en el que tienes participaciones o quieres modificar su perfil inversor, pero no quieres materializar la ganancia o pérdida patrimonial tácita de tus participaciones, puedes cambiar de institución de inversión colectiva, pero dando orden de reinversión para que se difiera su posición ganadora o perdedora hasta el momento de una transmisión posterior sin reinversión.

Seguros de enfermedad

Si eres titular de una actividad económica y tributas en Estimación Directa, te puedes deducir como gasto la prima pagada, con el límite de 500 euros por cada miembro de la unidad familiar (cónyuge e hijos menores de 25 años que convivan con él/ella). El límite aumenta a 1.500 euros para contribuyentes discapacitados

Donación o venta de inmuebles

Si te estas planteando hacer alguna de estas operaciones, ten en cuenta que se ha empeorado sustancialmente la fiscalidad (eliminación coeficientes abatimiento, no actualización valor adquisición con IPC). Consulta con tu asesor antes de efectuar cualquier operación de este tipo.

Subvenciones

Las subvenciones a la compra o alquiler de vivienda, adquisición de vehículos, etc. no están exentas, por lo que deben incluirse como ingresos aparezcan o no en los datos fiscales. Imputación temporal: ejercicio en que se cobra la ayuda. **Novedad 2018:** las ayudas de pequeña cuantía no obligan a presentar la declaración.

Exención ganancias patrimoniales:

Por reinversión de cantidades obtenidas en la venta de la vivienda habitual. Además para mayores de 65 años, por transmisión de vivienda habitual y de cualquier otro bien (siempre y cuando se constituya una renta vitalicia con el dinero obtenido de la venta).